

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud del Dr. **ARMANDO RAMÓN HERRERA CAMPO**, apoderado de la parte Ejecutada. Le informo que el juzgado quinto civil municipal (Hoy cuarto de pequeñas causas de Montería), ya envió la certificación ordenada por este despacho judicial en auto del 1 de septiembre de 2021, así mismo; es mi deber informar que:

Al revisar con detenimiento las distintas solicitudes realizadas en el presente proceso relacionadas con remanentes, en auto calendado 22 de mayo de 2017, la jueza ordenó el embargo del remanente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CONTRA JESUS EDUARDO PUCHE con radicado 2014-00031, que cursa en el juzgado quinto civil municipal de ese entonces (Hoy 4 de pequeñas causas); lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio con el que se comunicó la medida es:

Oficio 1515 del 16 de marzo de 2018 con fecha de RECIBIDO 21 de marzo de 2018.

Y los otros oficios provenientes del Juzgado segundo civil municipal de pequeñas causas tiene la siguiente fecha 12 de mayo de 2017 **con fecha de RECIBIDO 17 de mayo de 2017**. Por lo anterior, encuentro que no existe coincidencia entre la orden judicial y la nota de la secretaria dejada en esa época así:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al proceso de la referencia, embargo de remanente a favor del proceso instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra JESUS EDUARDO PUCHE, radicado bajo el No. 2014-00031, que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Oficiese.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de embargo de remanente presentado por el Juzgado Tercero Civil Municipal y Segundo Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de esta ciudad, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
LA JUEZA,**

Adriana Otero García
ADRIANA OTERO GARCIA

RCV

Montería, 10 de Abril - 2018 - 4:44 PM

En la fecha se da constancia que no se pudo materializar la medida en atención a que ya fue integrado el Oficio N° 2047 del 12 de mayo de 2017, en donde se da cuenta de un embargo de remanente en el Proceso Rad. N° 2016-1148 del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Sírvase Proveer.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESÚS EDUARDO PUCHE MARTÍNEZ.
RADICADO No. 2014-00061-00.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó el cumplimiento por parte del juzgado oficiado así:

Doctora
LUZ STELA RUIZ MESTRA
Juzgado 3° Civil del Circuito Montería
Correo: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: suya 2014-00061

En atención a su solicitud de la referencia comedidamente me permito informar a usted, que este despacho le da respuesta de la siguiente manera:

- 1.- fecha de presentación de la demanda **febrero 3 del 2014**
- 2.- Clase de proceso **ejecutivo singular de menor cuantía**
- 3.- Título aportado **pagare**
- 4.- Fecha de creación **julio 30 del 2011.**

De esta forma le damos cumplimiento a su pedimento.

Sin embargo, y conforme a lo informado por la secretaria del despacho se encuentra un problema adicional relacionado con **2 actuaciones: Judicial y secretarial en cumplimiento de sus funciones legales**, que son divergentes y que tienen impacto jurídico, pues es función exclusiva de los secretarios: **dar cuenta de la fecha y hora en que llego un remanente**, así mismo al no corresponder esta certificación, con la orden judicial del auto calendarado 22 de mayo de 2017, es menester:

-poner en conocimiento de los interesados LUIS ALFONSO DE ORO AGUADO dentro del proceso cursado en el juzgado segundo civil de pequeñas causas de la ciudad de Montería, radicado 230014189002-2016-01148-00 Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA cursado en el juzgado quinto civil municipal (Hoy cuarto de pequeñas causas de Montería) radicado 2014-00031, esta situación, previo a realizar el control de legalidad, teniendo en cuenta que este es un proceso ejecutivo mixto. **Ofíciase por secretaria a cada uno de estos despachos judiciales y con destino a cada uno de esos procesos, informando lo aquí sucedido transcribiendo la nota secretarial-.**

-solicitar al juzgado segundo civil de pequeñas causas de la ciudad de Montería, para que dentro del radicado 230014189002-2016-01148-00 en el proceso promovido por LUIS ALFONSO DE ORO AGUADO CONTRA JESUS EDUARDO PUCHE, para que certifique fecha de presentación de la demanda- clase de proceso – que clase de títulos fueron adosados como base de la ejecución y fecha de creación de los mismos **y estado actual del citado proceso (Si ya está terminado).** **Una vez se adose dicho certificado vuelva a despacho para proveer.**

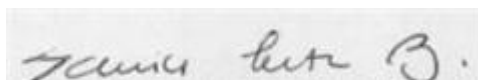
por tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a segundo civil de pequeñas causas de la ciudad de Montería, para que dentro del radicado 230014189002-2016-01148-00 en el proceso promovido por LUIS ALFONSO DE ORO AGUADO CONTRA JESUS EDUARDO PUCHE, para que certifique fecha de presentación de la demanda- clase de proceso – que clase de títulos fueron adosados como base de la ejecución y fecha de creación de los mismos **y estado actual del citado proceso (Si ya está terminado).** **Una vez se adose dicho certificado vuelva a despacho para proveer.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322ccff89ae3e8df5cff198f4136dbb6cfb7263252e11b37353af34cd5e4b210**

Documento generado en 08/11/2021 04:19:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>